

ACTA ACUERDO ABRIL 2025.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13.

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496, el Sr. José López DNI 17.137.767 en su calidad de Secretario General Adjunto y el Sr. Miguel Ángel Castro DNI 12.445.376 en su calidad de Tesorero, todos ellos miembros Paritarios Titulares oportunamente informados al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y por la otra, en representación de los Empleadores; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por los miembros paritarios Jorge O. Bordón DNI 17.123.29, Luis A. Salvi DNI 7.804.290, Eduardo Jaime Molina DU 13.160.649, Roberto Jorge Zgaib DNI 21.108.671, todos ellos miembros Paritarios Titulares, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LOS EMPLEADORES"**:-----.

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial lo determinado en el artículo 6 del CCT 659/13*), fue convocada para esta reunión en su calidad de miembro firmante del Convenio en cuestión por la parte empleadora la Federación Argentina de Cámaras de Farmacias F.A.C.A.F, sin comparecer al presente encuentro miembro paritario alguno en representación de la misma. LAS PARTES se vienen reuniendo a través de las plataformas digitales como el ZOOM o similares, sirviéndonos de esta herramienta tan útil, que nos permite reunirnos las veces que necesitemos aun cuando los miembros paritarios de ambas PARTES estemos en diferentes lugares del país. Es por ello, que comenzamos las negociaciones a través de estos medios informáticos y digitales, para que cada miembro paritario desde su lugar de origen pueda ingresar y se realicen las correspondientes reuniones paritarias como si fueran de forma presencial, en concordancia con los términos que autoriza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Resolución 344 del 2020 de dicho Organismo publicada en el boletín oficial de la Nación el día 23 de Abril del 2020 en su página 17.-----.

Que además de lo descripto, y según lo acordado en el artículo 5 del citado C.C.T. 659/13, con la finalidad de mantener la Paz Social y con la intención de conservar la armonía alcanzada en las actuales relaciones entre la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacias FATFA y los Empleadores representantes del Sector de la dispensación de medicamentos y anexos, **LAS PARTES**, han alcanzado el siguiente acuerdo de recomposición salarial en un marco de conciencia y seriedad, analizando cada una de las pautas recientemente expresadas.-----.

PRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan otorgar una recomposición salarial, con montos de carácter no remunerativo para todos los Trabajadores de Farmacias incluidos en el C.C.T. 659/13 para el mes de Abril de 2025, según se detalla en el Anexo I que forma parte integral de la presente Acta Acuerdo, y será para todas las categorías del citado C.C.T. respetando la diferencia porcentual entre categorías según lo determinado en el artículo 14 del mencionado convenio colectivo de trabajo.-----.

SEGUNDA: La referida Acta Acuerdo, entrará en vigencia desde el momento del consentimiento de **LAS PARTES** (*ya que se está realizando el citado acuerdo por medios virtuales o plataformas audio visuales*), independientemente de su homologación, y/o con el correspondiente número de expediente que le otorgue la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo vía TAD-----.

TERCERA: **LAS PARTES** acuerdan que todos los trabajadores de farmacias incluidos en el presente convenio colectivo de trabajo devengarán de todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente Acta Acuerdo el porcentaje establecido por cada Sindicato de base en su zona de actuación. A todos los efectos legales, serán de aplicación los artículos 50 inciso a) del C.C.T. 659/13 y el artículo 8 de la ley 14.250, según la última actualización publicada en el Boletín Oficial Numero 30.477 del 3 de septiembre de 2004. -----.

CUARTA: **LAS PARTES** acuerdan y dejan expresado que continúa de plena vigencia la CLAUSULA Cuarta del acuerdo 2014/2015 Expediente 1.661.010/15 Homologado por Resolución 395/15 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, en donde se acordó continuar con la contribución extraordinaria mensual que estará a cargo del Empleador y será de pesos diez mil \$ 10.000- por cada Trabajador que integre la nómina del personal activo de cada farmacia, y para los Empleadores que se encuentren dentro de la denominada “**servicios en zonas frías**”, según el ámbito de actuación determinado en el Artículo 21 del C.C.T. 659/13 (*es decir, únicamente, para las provincias de Rio Negro, Neuquén,*

Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur) se acuerda una contribución de pesos siete mil quinientos \$ **7.500.-** por cada Trabajador que integre la nómina del personal. Dicho importe deberá ser abonado por el empleador desde el mes de abril de 2025, y será cancelado mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta **FATFA**, accediendo a estas por medio de la página web www.fatfa.org.ar. Dicha contribución será destinada al Desarrollo de la Acción Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia y principalmente al **mantenimiento del nivel Medico Prestacional de la Obra Social del Personal de Farmacia para afrontar la grave situación sanitaria y financiera**, agregando además de lo antes descripto, el marco de las exigencias de las leyes vigentes, en materia de seguridad social y de la emergencia sanitaria actual por la que atraviesan las Obras Sociales Sindicales, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios de la actividad una buena accesibilidad y un buen nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia.-----.

QUINTA: Se acompaña al presente Acta Acuerdo, el **Anexo I**, que a todos los efectos legales forma parte integral del mismo, donde se expresan las sumas no remunerativas para el mes de Abril de 2025. También se encuentra expresado en el mismo **Anexo I**, el importe acordado para el Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, Bloqueo de Título del Farmacéutico Auxiliar y el Título de Farmacéutico-----.

SEXTA: Dentro del marco del artículo 5 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, y de la situación actual del país, **LAS PARTES** se comprometen a reunirse en el mes de **MAYO** de 2025 para analizar la situación salarial de los trabajadores del sector, el contexto económico-inflacionario de nuestro país y tratar una nueva recomposición salarial para el período que **LAS PARTES** así lo determinen, según lo establece el artículo 53 del C.C.T. 659/13. -----.

SEPTIMA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. -----.

Las partes intervinientes del presente Acta Acuerdo se reunieron al momento de arribar el presente acuerdo en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID 814 2453 4914 de reunión del 22 de Abril de 2025, del mismo participaron en varios procesos de la negociación, los siguientes representantes: -----.

Por COFA, Alberto Luis Salvi, Jorge Bordón, Roberto Jorge Zgaib y Eduardo Jaime Molina.---

Por FATFA, Sergio Haddad, José López y Miguel Castro. -----.

La aplicación del presente **Acta Acuerdo** tiene plena vigencia a partir del mes de Abril de 2025 con el expreso consentimiento de LAS PARTES e independientemente de su homologación y con su correspondiente número de expediente que le otorgue la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo, vía TAD-----.

Siendo las 13:30 horas se da por terminada la reunión paritaria con el Acta Acuerdo ut supra arribado y su correspondiente Anexo I, que forma parte integral del mismo. -----.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril del año 2025. -----.